

RE: 2023-00024 | Liquidación del crédito | Proceso ejecutivo Furukawa Colombia S.A.S. v. Obras & Construcción Ingeniería S.A.S.

Carolina Restrepo Mejía <crestrepo@biu.com.co>

Jue 28/09/2023 11:16 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: spuerto@biu.com.co <spuerto@biu.com.co>; Kevin Stiven Lozano Capera <klozano@biu.com.co>; ncombariza@biu.com.co <ncombariza@biu.com.co>; agaleano@biu.com.co <agaleano@biu.com.co>; MCARVAJAL@biu.com.co <MCARVAJAL@biu.com.co>

 2 archivos adjuntos (174 KB)

230928-biu-Furukawa-Memorial aportando liquidacion de crédito.pdf; 230928-biu-Furukawa-Liquidación del crédito Obras & Construcción.xlsx;

Señora

JUEZ SEGUNDA (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

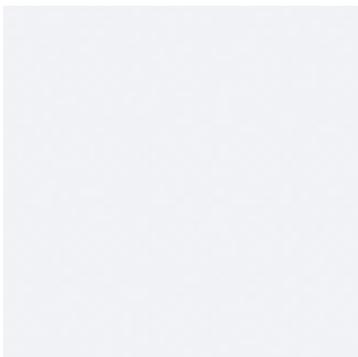
E. S. D.

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Furukawa Colombia S.A.S
Demandada:	Obras & Construcción Ingeniería S.A.S.
Radicado:	76520310300220230002400
Referencia:	<u>Liquidación de crédito</u>

MARÍA CAROLINA RESTREPO MEJÍA, mayor de edad, abogada titulada e inscrita, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.136.883.645 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional número 244.480 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de la sociedad **FURUKAWA COLOMBIA S.A.S.**, sociedad constituida e inscrita de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con NIT. 900.631.191-0, por medio del presente correo electrónico y de la manera más respetuosa me permito presentar al Despacho la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, conforme fue ordenado en la parte resolutive del auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso se proceda con su traslado y con su posterior aprobación.

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la Carrera 7 # 74B – 56, Oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C. y en los correos electrónicos crestrepo@biu.com.co, klozano@biu.com.co y agaleano@biu.com.co.

Del Despacho, con toda atención y respeto,



Carolina Restrepo M.
Directora de Operaciones Legales

 crestrepo@biu.com.co +57 -60-1- 7455289 Carrera 7 No. 74B-56, Oficina 301 Bogotá, Colombia

Señora

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Furukawa Colombia S.A.S.
Demandada: Obras & Construcción Ingeniería S.A.S.
Radicado: 76520310300220230002400
Asunto: Liquidación del crédito

MARIA CAROLINA RESTREPO MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.136.883.645 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional de abogado número 244.480 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de **Furukawa Colombia S.A.S.**, sociedad legalmente constituida bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con el N.I.T. 900631191 0, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de la manera más respetuosa me permito presentar a este Despacho la siguiente **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** conforme fue ordenado en el numeral tercero (3°) de la parte resolutive del auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso se proceda con su traslado y con su posterior aprobación:

Título	Valor	Fecha Liquidación	Días transcurridos en mora	Intereses Mora Título Valor
Saldo insoluto del capital establecido en la Factura electrónica de venta No. FC8049	USD 32.537,73	28/09/2023	575	USD 965

Valor por concepto de intereses de mora	USD 965
Saldo insoluto del título ejecutivo	USD 32.537,73

Valor total	COP\$ 33.502,73
-------------	-----------------

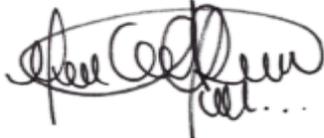
Para mejor referencia del Despacho respecto de la tasa aplicada para el cálculo de la presente liquidación del crédito, respetuosamente me permito mencionar que, en el Anexo 1 denominado **"230928-biu-Furukawa-Liquidación del crédito"** se encuentra debidamente detallados y soportados los valores referenciados. Tales valores fueron calculados así:

- (i) Descontando el primer y segundo abono realizados respecto a la Factura electrónica de venta No. FC8049 (inicialmente por USD\$ 81,617.04), para el cálculo desde el tres (3) de marzo de 2022 y hasta el seis (6) de abril de 2022. Lo anterior, teniendo en cuenta que, entre la fecha de vencimiento de la factura y la fecha del tercer abono, por disposición legal se causaron intereses moratorios sobre el valor insoluto a esa fecha.

- (ii) Descontando el tercer abono realizado respecto al saldo de la factura en cuestión, desde el siete (7) de abril de 2022 y hasta el veinticinco (25) de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que a partir de esa fecha se causaron intereses moratorios sobre un menor valor (aquel por el cual se libró mandamiento de pago, es decir, la suma de USD\$ 32.537,73).

Lo anterior, teniendo en cuenta lo ordenado por el Despacho en el numeral tercero (3°) del auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2023, el cual remite a lo dispuesto en el auto de catorce (14) de marzo de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago a favor de mi representada.

Del Despacho, con toda atención y respeto,



MARÍA CAROLINA RESTREPO MEJÍA

C.C. No. 1.136.883.645 de Bogotá D.C.

T.P. 244.480 del C. S. de la J.

Cálculo de intereses Deuda

Fecha inicial:	3/03/2022
Deuda antes de IVA	\$37.908,60
Valor Intereses	68

Valor a Cobrar por Intereses

Fecha de pago	Fin de mes	Días	Resolución Junta Directiva Banco de la República	% Usura	Tasa SIB	Tasa Diaria	Valor Intereses
1/04/2022	6/04/2022	6	Resolución Externa No.53 del 4 de diciembre de 1992	1,88%	1,88%	0,005%	12
3/03/2022	31/03/2022	29	Resolución Externa No.53 del 4 de diciembre de 1992	1,88%	1,88%	0,005%	56
		35					

Cálculo de intereses Deuda

Fecha inicial:	7/04/2022
Deuda antes de IVA	\$32.537,73
Valor Intereses	897

Valor a Cobrar por Intereses

Fecha de pago	Fin de mes	Días	Resolución Junta Directiva Banco de la República	% Usura	Tasa SIB	Tasa Diaria	Valor Intereses
7/04/2022	28/09/2023	540	Resolución Externa No.53 del 4 de diciembre de 1992	1,88%	1,88%	0,005%	897
		540					